



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO-
ANTIOQUIA

Turbo, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Auto:	Sustanciación N° 849
Referencia:	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos y/o Acción Popular
Accionante:	Miguel Antonio Salazar Gil
Accionados :	- Municipio de Necoclí - Empresa Municipal de Alumbrado Público de Necoclí S.A.
Radicado:	05837-33-33-002-2019-00260-00
Tema:	Admite Acción Popular

El señor **MIGUEL ANTONIO SALAZAR GIL** Presidente de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Zapata del Municipio de Necoclí, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del mandato superior, instauró Acción Popular en contra del **MUNICIPIO DE NECOCLÍ** y la **EMPRESA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DE NECOCLÍ S.A**, en procura de la protección de los derechos e intereses colectivos a la Seguridad Pública y al Acceso a los Servicios Públicos y a que su Prestación sea Eficiente y Oportuna.

Toda vez que la presente Acción Popular se encuentra ajustada a derecho, por ser competente esta Agencia Judicial para conocer del asunto, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 y 16 de la Ley 472 de 1998 y por reunir los requisitos formales contenidos en el artículo 18 *ibídem*, se admitirá la misma.

En atención a lo expuesto, **El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Turbo, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que en ejercicio de la Acción Popular consagrada en el artículo 88 Superior y en la Ley 472 de 1998, promueve el señor **MIGUEL ANTONIO SALAZAR GIL** Presidente de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Zapata del Municipio de Necoclí contra el **MUNICIPIO DE NECOCLÍ** y la **EMPRESA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DE NECOCLÍ S.A**

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al DEFENSOR DEL PUEBLO, para que, si lo considera conveniente, intervenga en el proceso tal y como lo dispone el artículo 13 de la Ley 472 de 1998. Igualmente, por Secretaría envíesele a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO una copia de la demanda, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO. Se dispone la notificación personal de los representantes legales de las entidades accionadas, al Agente del Ministerio Público, respecto de este último para que, si lo estima conveniente, intervenga en el proceso como parte pública en defensa

de los derechos e intereses colectivos, la notificación se efectuará, de conformidad con lo indicado por el Art. 21 de la Ley 472 de 1998, en la forma prevista en los artículos 197 y ss., del CPACA, en consonancia con lo dispuesto por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso – CGP, esto es, a la dirección de correos electrónicos que para efectos de recibir notificaciones judiciales debe tener las entidades públicas; por secretaría verifíquese las correspondientes direcciones electrónicas y procédase de conformidad.

CUARTO. De conformidad con el último inciso del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se **COMUNICARÁ** a la personería del municipio de Necoclí - Antioquia, entidad encargada de proteger los derechos e intereses colectivos afectados.

QUINTO. NOTIFICAR a los miembros de la comunidad, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, que impone la necesidad de informar a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, carga que se encuentra en cabeza de los accionantes.

SEXTO. Acorde con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, SE **CORRERÁ** traslado a los accionados, por el término de diez (10) días para que den respuesta a la demanda, y soliciten la práctica de las pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO DE JESÚS ZAPATA LONDOÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TURBO**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
No. _____ Hoy **22 DE MAYO DE 2019.**

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA
Secretario